



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA DIECISIETE - DOS MIL VEINTIDÓS (17-2022). En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas con diez minutos, del día jueves veintiuno de abril de dos mil veintidós, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, representante de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS** y **JUAN CARLOS LEMUS LÓPEZ**, representantes de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 16-2022. **3°.** Designación del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario 2022. **4°.** Expediente del Procurador de los Derechos Humanos, referente a la denuncia presentada de manera anónima, en contra de la profesora Mariajosé Rivera Méndez, por la presunta violación del derecho humano a la educación y la presunta violación del derecho humano a la dignidad de la cual son víctimas los estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A. **5°.** Solicitud del Departamento de Estudios de Postgrado para que se autorice el uso de la toga en los actos de juramentación del Doctorado en Investigación en Educación. **6°.** Solicitud para aprobar las pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas de las diferentes carreras del Centro Universitario de Oriente, como requisito de ingreso 2023. **7°.** Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el traumatólogo Silver Adonis Ramos Ayala. **8°.** Asuntos estudiantiles. **9°.** Solicitudes de graduación profesional. **10°.** Solicitudes de juramentación a nivel de maestría. **11°.** Informes. **12°.** Aprobación del Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **13°.** Permiso para asistir a las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, a emitir el voto en la Elección de Director, correspondiente al período 2022-2026. **14°.** Solicitud de permiso del ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, para que en su calidad de Director no presida las sesiones de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Consejo Directivo en la Elección de Director del Centro Universitario de Oriente. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 16-2022. Se dio lectura al Acta 16-2022 y se aprobó sin enmiendas. - - - - -

TERCERO: Designación del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario 2022. Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia DIGED-

01-2022, enviada por la Doctora Alice Burgos Paniagua, Directora General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual informa que la actividad denominada “Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario” se llevará a cabo en modalidad presencial el día viernes veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por lo que solicita que a más tardar el lunes dos de mayo del presente año, se remita vía correo electrónico, el expediente del estudiante nominado por el órgano de dirección de la unidad académica, que llene los requisitos descritos en el punto Tercero del Acuerdo de Rectoría 0216-2022. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Rectoría

0216-2022, de fecha siete de abril de dos mil veintidós, en el punto Tercero, establece que para el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Estar inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ciclo académico 2022; **b)** Ser estudiante del quinto año o que tenga pensum cerrado del ciclo académico 2021. Se exceptúan unidades de reciente creación quienes podrán proponer estudiantes de tercero o cuarto año. **c)** Presentar certificación oficial de cursos aprobados. **d)** Certificación de la unidad o control académico, en el que conste que el o la estudiante obtuvo el promedio más alto de calificaciones de su unidad académica, en el momento de hacer la elección. **e)** No ser estudiante repitente; **f)** No haber reprobado ningún curso. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo Acuerdo de Rectoría,

en el punto Quinto, se indica que: **a)** El o la estudiante será propuesto oficialmente a la Dirección General de Docencia DIGED, a través de un punto resolutivo del órgano de dirección de la unidad académica, transcrito por el secretario académico, quien enviará el documento oficial, acompañado de los requisitos establecidos en el punto tercero, **b)** el postulado será propuesto por una sola vez, por lo que, si ya hubiere recibido el reconocimiento en una ocasión, no puede ser propuesto en una segunda oportunidad, **c)** En las unidades académicas que cuenten con varias escuelas o carreras, se recomienda la alternancia anual de los postulados para que sean de diferente carrera. **POR TANTO:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Proponer a Greyci Alejandra Soto Monroy, registro académico 201841567, estudiante de la carrera de licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario, en el evento que se llevará a cabo en modalidad presencial el día viernes veintisiete de mayo de dos mil veintidós, a las nueve horas en el Aula Magna Iglú, Campus Central, Ciudad Universitaria. -----

CUARTO: Expediente del Procurador de los Derechos Humanos, referente a la denuncia presentada de manera anónima, en contra de la profesora Mariajosé Rivera Méndez, por la presunta violación del derecho humano a la educación y la presunta violación del derecho humano a la dignidad de la cual son víctimas los estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A. Se tiene

a la vista el expediente 2658-2022, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, el cual de conformidad con el artículo 27 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, remiten copia simple de la denuncia presentada de manera anónima, en contra de la profesora Mariajosé Rivera Méndez, por la presunta violación del derecho humano a la educación y la presunta violación del derecho humano a la dignidad de la cual son víctimas los estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, para conocimiento, análisis y demás efectos legales que se consideren pertinentes, instando al Consejo Directivo a implementar las acciones administrativas legales que sean necesarias para garantizar el respeto a la educación de los estudiantes relacionados a la denuncia y que sean atendidas las peticiones que por medio de esa institución se formulan dentro de la denuncia. La denuncia literalmente se lee: “Manifestó la persona denunciante, quien solicitó presentar su denuncia de manera anónima, por temor a las represalias que la denunciada pudiera emprender contra los estudiantes que son víctimas de sus acciones, que la denunciada Mariajosé Rivera imparte el curso de Fisiología en la carrera de Médico y Cirujano del CUNORI, USAC, a estudiantes del segundo año sección A, pero que en apenas un par de meses de impartirles clases, ha demostrado ser una persona abusiva, prepotente, irrespetuosa en la forma de dirigirse a los estudiantes, además de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



irresponsable en el cumplimiento de la jornada laboral por la cual percibe un salario en CUNORI. Manifestó la persona denunciante que han habido ocasiones en las que la denunciada no inicia las clases a las 07:00 a.m. según horario oficial, y que han tenido conocimiento que las razones por las cuales no imparte clases en su horario de trabajo es porque está atendiendo pacientes a esa hora, por lo que se conecta tiempo después y cuando lo hace siempre se refiere a los estudiantes de manera abusiva, al extremo de amenazar con bajarles puntos si no se someten a sus tratos abusivos, irrespetuosos, y violentadores de su dignidad como personas. Esto último lo pueden testificar estudiantes que han sido expulsados de sus clases en línea solo porque se atreven a expresarse en sus horarios de clase. Además de eso manifiesta la persona denunciante que es una falta de respeto y un acto abusivo que al realizarles pruebas les exija que se coloquen un espejo detrás de donde están sentados frente a la computadora, exigiendo y gritando que no se muevan ni volteen a ver a otro lado, lo cual puede ser preguntado a los estudiantes quienes confirmarán que así lo hace. Así también sucedió que hace unos días realizó una prueba corta y según ella todos salieron muy mal, aunque muchos estudiantes están conscientes que respondieron conforme los libros de texto, sin que ella les conceda el derecho que tienen conforme a los reglamentos de la universidad de pedir revisión de prueba. En ese contexto sucedió que empezó a regañar a los estudiantes de la sección A, hablándoles abusivamente diciéndoles que se estaban comportando con “calidad rebaja”, (palabras usadas por ella). Ante esta forma de regañarlos a un estudiante de nombre Nery Galvez, le dio risa y empezó a sonreírse, y la denunciada lo empezó a cuestionar que porque se reía diciéndole “Nery Galvez no sé de qué te reís, contanos el chiste, de que te reís?”, ante lo que el estudiante le respondió educadamente “a mí me da risa doctora, perdone, yo soy bastante risueño, no me estoy burlando de usted en ningún momento, pero si soy bastante risueño en cualquier sentido”, respondiéndole ella nuevamente “sí pero hay momentos en los que no tenés que reírte porque si no sería que tenés algún problema y te tendría que mandar a un psiquiátrico para ya no recibirte en la clase mejor”, el estudiante Nery Galvez le responde “vaya está bien para la próxima ya no me voy a reír” y ella le insiste “no es que no es para la próxima, es para ahorita, tenés que aprender a comportarte, porque para eso, ¿cuál es el sistema que nos ayuda a comportarnos? en ocasiones que yo les dije en la clase que nos ayuda a compartos, cual es Nery?, porque



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ahorita te quedaste serio, ya, entonces aprende a comportarte en las situaciones que son reales... ¿estás trabando los ojos disculpa? el estudiante le responde “No”, y ella insiste “Nery compórtate porque si no te voy a enseñar, te voy a suspender de mi clase y te puedo mandar carta al expediente. Posteriormente continuó con el regaño infundado y les dijo: “eso les quería decir, a los que les llamé la atención dos veces tienen 05 puntos menos en el examen”, indicando la persona denunciante que eso es inaceptable en una universidad, puesto que no existe un rubro asignado para calificar relacionado a aspecto disciplinario, y que no están respaldados por ninguna normativa universitaria, lo que evidencia una abusividad y prepotencia por parte de la denunciada. No obstante lo anterior, haber expulsado de su clase al estudiante Nery Galvez, de manera abusiva ella informa al grupo que el estudiante Nery Galvez no podrá ingresar a las próximas dos clases con ella y que tampoco podrá realizar las actividades que ella realice en la clase, lo que deviene en una clara y evidente violación del derecho a la educación del estudiante en cuestión, además que el trato que les da a los estudiantes en general es abusivo, prepotente y altanero, poco digno de un trato de docentes profesionales hacia estudiantes universitarios, por lo que manifiesta la persona denunciante que desea que esta institución intervenga para que se garantice el derecho a la educación de los estudiantes relacionados a la denuncia, así como para que cese el trato abusivo, prepotente e irrespetuoso y poco ético por parte de la denunciada. También, solicita que se le de intervención a las autoridades del CUNORI USAC para que garanticen los derechos de los estudiantes que están siendo vulnerados por la denunciada, y que se ejerza un control efectivo en el cumplimiento del horario laboral de la denunciada, pues es evidente que si ella no cumple con su horario laboral, es porque no hay autoridades en CUNORI USAC que fiscalicen, supervisen y exijan cuentas sobre el cumplimiento en horario de clases por parte de la denunciada, tal y como sucedió hace unos días que los estudiantes ingresaron a la sesión virtual a las 07:00 a.m. tal y como está programado por la coordinación de la carrera, y permanecieron conectados más de hora y media sin que la docente denunciada ingresara a la sesión de clases, por lo que muchos se desconectaron ante la ausencia de la docente del curso, siendo su sorpresa que a las 08:41 a.m. la denunciada se comunicaba vía whatsapp indicando que les enviaría un link y que tenían 03 minutos para resolver una prueba corta, dando la instrucción además que SOLO LO PUEDEN REALIZAR QUIENES



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ESTUVIERON EN CLASE EL DÍA LUNES, poniendo de manifiesto una vez más que a ella le resulta fácil VIOLENTAR EL DERECHO QUE TIENE CUALQUIER ESTUDIANTE DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CURSO. Por todo lo anterior solicitan que la docente relacionada sea sancionada por las autoridades responsables pues es evidente que carece de ética profesional y de capacidad para mantener relaciones personales sanas, pues eso es lo que evidencia con el trato hacia los estudiantes violentados por ella y que no tiene la más mínima idea de aspectos pedagógicos para el desarrollo de su clase, por lo que solicitan además que sea cambiada la docente y que ya no imparta clases a los estudiantes del curso de Fisiología sección A.” **CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva de estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, el veinte de abril de dos mil veintidós, enviaron un memorial en el que solicitan: “a) se autorice la suspensión temporal de cualquier actividad ponderada dentro del curso de Fisiología Médica que nos imparte la docente Mariajosé Rivera Méndez. Esta suspensión de actividades ponderadas que respetuosamente solicitamos, sería durante el plazo que el Honorable Consejo Directivo se demore en resolver en definitiva la problemática denunciada, iniciando a partir del día en que fue recibida por ustedes nuestra denuncia formal, es decir, a partir del día jueves 21 de abril del presente año, con la única finalidad de resguardarnos de cualquier represalia por parte de la docente Mariajosé Rivera Méndez y para garantizarnos nuestro derecho humano a la educación de una manera integral. b) Con fundamento en los hechos de los cuales hemos sido víctimas por parte de la docente Mariajosé Rivera Méndez, solicitamos que dicha docente ya no continúe impartiéndonos el curso de Fisiología Médica a los estudiantes del Segundo Año Sección “A” de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, pues para nosotros es una docente carente de ética profesional, así como de capacidad para sostener buenas relaciones humanas con los estudiantes, siendo nuestra mayor preocupación y el fundamento principal de esta petición, el temor de ser objeto de represalias por parte de la docente denunciada, y porque además desde el momento en que ella decidió faltarnos el respeto y atentar contra nuestra dignidad humana, para nosotros ha sido sumamente incómodo recibir clases con ella, en virtud de los malos tratos que recibimos.” Los estudiantes proporcionaron como evidencia cuatro audios. **CONSIDERANDO:** Que en el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



memorial de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, la Junta Directiva de estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, hacen del conocimiento del coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, algunos inconvenientes que se han presentado en el transcurso de la primera unidad del ciclo dos mil veintidós, específicamente, en el curso de Fisiología Médica, impartido por la doctora Mariajosé Rivera. Indican que como estudiantes afectados, han intentado encontrar soluciones a dichos inconvenientes a través del diálogo; sin embargo, éstas han sido rechazadas en su totalidad, puesto que, ella manifiesta que, como estudiantes deben limitarse únicamente a seguir las instrucciones que ella les proporciona, y acatarlas sin refutar. Por lo que, le requieren al coordinador de dicha carrera, el apoyo para encontrar soluciones que sean de beneficio para los estudiantes en general. “Asistencia a clases: En repetidas ocasiones de forma prepotente e injustificada, ha decidido sacar de clases a varios compañeros, violentando su derecho a la libre expresión, así como el derecho a la educación. Evaluaciones: Como estudiantes estamos conscientes del derecho a libertad de cátedra que tiene cada docente, no obstante, el uso que la Doctora le da a este derecho es por demás perjudicial para los estudiantes; sobre todo, cuando ella pretende que se esté pendiente del momento en que ella pueda enviar links de evaluaciones sin respetar horarios establecidos. Horario de clases: Según el horario que ha sido proporcionado y establecido por coordinación, el curso de Fisiología debería ser impartido los días, lunes, miércoles y viernes, de 7:00 a 8:55 de la mañana. Dicho horario ha sido irrespetado durante el transcurso de la primera unidad por el catedrático en un 80%, ya que, no cumple con los horarios establecidos; de igual forma, comunica el horario en el cual impartirá su clase el mismo día en que se recibirá dicho curso, tan solo minutos antes de impartirlo. Respeto: Tomando en cuenta que en la sesión de clases todos los participantes son adultos responsables, es nuestro derecho solicitar que se nos sea tratados con respeto y dignidad, mismo que los docentes demandan de cada estudiante, ya que, en más de una ocasión, la Doctora se ha dirigido a algunos estudiantes de forma burlesca y denigrante. Se han detallado algunos de los incidentes que consideramos relevantes para la búsqueda inmediata de soluciones, esto con el objetivo de que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea efectivo, por lo que de forma respetuosa solicitamos su apoyo a efecto de que pueda intervenir ante esta problemática, para que podamos contar



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



con un ambiente armonioso basado en el respeto y la disposición de aprender en las dos vías. Cabe resaltar que, según nuestro criterio, la Doctora no educa desde el respeto y la confianza, sino desde el miedo y el abuso de autoridad, desencadenando una actitud poco profesional y agresiva de parte ella. Por último, solicitamos que se les dé seguimiento a los hechos denunciados, y una solución favorable para nosotros, así como también, solicitamos que como autoridades de la carrera de Médico y Cirujano se nos garantice que, como consecuencia de los hechos manifestados, no seamos objeto de represalias de ninguna naturaleza por parte de la Doctora Mariajosé Rivera.”

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el capítulo II establece los artículos de la disciplina profesoral de la Universidad, siendo estos: “Artículo 100. Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que este Estatuto determina. Artículo 101. Las sanciones que las autoridades de la Universidad podrán imponer a los profesores, según la naturaleza de las faltas cometidas serán las siguientes: a) Amonestación privada o pública según el caso; b) Suspensión laboral por tiempo limitado; y c) Separación laboral definitiva. Artículo 102. Es autoridad competente para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los profesores, el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación. Artículo 103. En todo caso, deberá oírse ampliamente al inculpado antes de que le sea impuesta una sanción y deberán calificarse las justificaciones que en su defensa presente dentro del término que para el efecto se señale. Artículo 104. Las sanciones aplicadas a los profesores pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad que las impuso o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado. El régimen disciplinario de los profesores de la Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo órgano competente para conocer, el Consejo Superior Universitario.” **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Correr audiencia para el día lunes veinticinco de abril de dos mil veintidós, a las dieciocho horas, para la profesora Mariajosé Rivera Méndez, por la presunta violación del derecho humano



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



a la educación y la presunta violación del derecho humano a la dignidad de la cual son víctimas los estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, según denuncia interpuesta ante el Procurador de los Derechos Humanos, Auxiliatura Chiquimula y lo manifestado por la Junta Directiva de estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, en el memorial recibido el veinte de abril de dos mil veintidós. Así mismo, para esa fecha se le solicita entregue informe de trabajo de los meses de enero a la fecha, así como la planificación del ciclo académico 2022 correspondiente al curso de Fisiología, que incluya actividades, ponderaciones y programación de fechas por unidad. **II.** Solicitar un informe circunstanciado al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. **III.** Informar al Procurador de los Derechos Humanos, Auxiliatura Chiquimula, que se ha iniciado el proceso administrativo según lo que establece el capítulo II del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

QUINTO: Solicitud del Departamento de Estudios de Postgrado para que se autorice el uso de la toga en los actos de juramentación del Doctorado en Investigación en Educación.

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procede a conocer el oficio con referencia DEP-015-2022, de fecha seis de abril de dos mil veintidós, enviado por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. Adjunta al mismo, la solicitud de los miembros del grupo doctoral del programa de Doctorado en Investigación en Educación, para institucionalizar las especificaciones para toga y medalla conmemorativa que se impondrán en los actos de juramentación a los futuros egresados del doctorado. Especificaciones de la Toga Doctoral: 1. Capelo hexagonal con tres líneas continuas y tres borlas: una borla y línea continua del color celeste que pertenece al doctorado; la segunda del color que corresponda a la Facultad donde obtuvo la maestría; la tercera del color que corresponda a la Facultad de donde obtuvo la licenciatura. 2. Toga negra, debajo de la rodilla, aproximadamente al centro de la pierna (entre tobillo y rodilla), tela gruesa. 3. En los hombros y pecho de la toga, elaborar detalles como pinzas. 4. Peto de pana, color azul profundo. 5. Esclavina o capita de color negro, con el detalle de líneas del color de las borlas. 6. Puñetas, con tres líneas continuas, del color de las borlas. Especificaciones de la Medalla: 1. Medalla redonda color oro, en el anverso con el escudo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de la USAC; en el reverso y de forma circular, escribir la leyenda: “Doctorado en Investigación en Educación”, Centro Universitario de Oriente, CUNORI”, si el espacio lo permite y si no solo CUNORI. Al centro de la misma, el nombre resaltado del doctor o doctora, el mes y año de graduación. 2. Listón en la medalla. **POR TANTO:** Con base en las facultades que le otorga la sección 16.16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, este organismo **ACUERDA:** Aprobar las especificaciones para toga y medalla conmemorativa que se impondrán en los actos de juramentación del Doctorado en Investigación en Educación del Centro Universitario de Oriente. - - - - -

SEXTO: Solicitud para aprobar las pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas de las diferentes carreras del Centro Universitario de Oriente, como requisito de ingreso 2023. Se tiene a la vista el oficio con referencia CA/071-2022, de fecha uno de abril de dos mil veintidós, en el cual el maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, coordinador académico del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que la elaboración y aplicación de las pruebas de conocimientos básicos corresponde al Departamento de Ubicación y Nivelación; al Centro Universitario de Oriente, a través de los colaboradores de la Coordinatura, únicamente les corresponde apoyar el proceso; actualmente este apoyo consiste en la divulgación del calendario aprobado por la Dirección General de Docencia en virtud que las pruebas son en línea. Indica que el artículo 25 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que como mínimo se debe tener como requisito una de las pruebas básicas, pero también pueden ser las cinco definidas en el artículo 24. En el Centro Universitario de Oriente de los quince programas que actualmente se ofertan, catorce tiene como requisito la prueba de Lenguaje y uno la de Matemática. Asimismo, once carreras aplican una prueba básica (Lenguaje), tres aplican dos (Lenguaje y Física) y una aplica tres (Matemática, Física y Química). Por lo anterior expuesto, hace saber que las pruebas de conocimientos básicos y específicos se aplican en el Centro Universitario de Oriente, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y solicita que estas sean avaladas por el órgano de dirección. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 25 y 39 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establecen que cada unidad académica por medio de su



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



órgano de dirección correspondiente, determinará cuál o cuáles pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas se requerirán para los aspirantes a las carreras que ofrecen de acuerdo al perfil de ingreso. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Avalar las pruebas de conocimientos básicos y las pruebas específicas para las carreras siguientes:

CARRERAS	PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS	PRUEBAS ESPECÍFICAS
Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	Lenguaje	Conocimientos generales de las ciencias de la Educación
Periodismo Profesional, Ciencias de la Comunicación	Lenguaje	Conocimientos básicos sobre lenguaje, redacción, ley de libre emisión del pensamiento y géneros periodísticos para medios escritos, radio y televisión
Técnico en Administración de Empresas (plan sábado), Licenciatura en Administración de Empresas (plan sábado), Auditor Técnico (plan sábado), Contador Público y Auditor (plan sábado)	Lenguaje	Conocimientos generales de matemática, contabilidad, economía y administración
Administración de Empresas (plan diario)	Lenguaje	Conocimientos básicos de un administrador emprendedor



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Industrial	Lenguaje y Física	Matemática y Computación
Abogado y Notario	Lenguaje	Introducción al Derecho
Médico y Cirujano	Matemática, Física y Química	Estadística y Biología
Agrimensura y Administración de Tierras	Lenguaje	Cómputo
Agronomía	Lenguaje	Prueba general de conocimientos agrícolas
Ingeniería en Gestión Ambiental Local	Lenguaje	Prueba de aptitud y conocimiento ambiental
Zootecnia	Lenguaje	Introducción a la Ciencia Animal
Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales	Lenguaje	Nociones Generales de las Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Sociales

SÉPTIMO: Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el traumatólogo

Silver Adonis Ramos Ayala. Se tiene a la vista la solicitud de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, firmada por el traumatólogo Silver Adonis Ramos Ayala, registro de personal 20130387, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de julio de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintitrés, en las siguientes plazas:

Partida presupuestal	Plaza
4.1.24.2.36.0.11	39
4.1.24.2.36.0.11	63

Manifiesta que ha sido aceptado como candidato a realizar el Fellowship de Traumatología del Deporte y Artroscopia avalado por Sportsmed Academy y Universidad



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



UCES. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder al traumatólogo Silver Adonis Ramos Ayala, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de julio de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintitrés. II. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos de acuerdo al calendario de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y proceder a dar de baja a las plazas treinta y nueve (39) y sesenta y tres (63), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11 en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF- en la forma siguiente:

Fecha para realizar el trámite	Vigencia de licencia sin goce de sueldo
Junio 2022	Del 01/07/2022 al 31/12/2022
Enero 2023	Del 01/01/2023 al 30/06/2023

OCTAVO: Asuntos estudiantiles. 8.1 Solicitud de estudiantes con cierre de pensum de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría para graduarse a nivel de licenciatura acreditando estudios de postgrado. Se tiene a la vista la solicitud de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, firmada por



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



cuarenta estudiantes con cierre de pensum en las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, quienes actúan en nombre propio y en nombre de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente que aún tienen pendiente el desarrollo de trabajo de graduación, lo cual les impide graduarse a nivel de licenciatura; actúan también en nombre de aquellos estudiantes que han emigrado a Universidades privadas, con el objetivo de graduarse en ellas a pesar de haberse formado en el Centro Universitario de Oriente CUNORI de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud de lo expuesto, solicitan actualización del Normativo que rige las opciones para poder graduarse a nivel de licenciatura, de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, para que se consideren nuevas opciones de graduación para poder alcanzar el grado académico de licenciado. Manifiestan que en la sede central de la Universidad de San Carlos de Guatemala cuentan con la opción para que los estudiantes con cierre de pensum puedan graduarse a nivel licenciatura mediante la acreditación de estudios de postgrado. Por lo que, solicitan que en este centro de estudios se considere la acreditación de estudios de postgrado para los estudiantes con cierre de pensum en las carreras antes mencionadas. Este organismo **ACUERDA:** Indicar a los estudiantes con cierre de pensum en las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, que el Consejo Directivo está realizando el análisis de implementar la acreditación de estudios de postgrado como una de las opciones para poder graduarse a nivel de licenciatura. - - - **8.2 Solicitud de asignación del curso de Derecho Penal II, aprobado en Escuela de Vacaciones del año dos mil dos, presentada por la estudiante Karla Azucena Vásquez Rosales.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha uno de abril de dos mil veintidós, enviada por Karla Azucena Vásquez Rosales, registro académico 200140592, estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica. Expone que ingresó a estudiar dicha carrera, en el año dos mil uno; cursó hasta el séptimo ciclo. Recientemente se inscribió para retomar sus estudios y al momento de solicitar una certificación de estudios, se percató que no le aparece aprobado el curso de Derecho Penal II, el cual aprobó en Escuela de Vacaciones impartida en el año dos mil dos. Indica que el curso en mención es prerrequisito de los cursos de Derecho Procesal Penal I y II, mismos que sí aparecen aprobados en la certificación de cursos que le fue extendida. Por lo anteriormente expuesto, solicita se



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



pueda resolver este inconveniente asignándole la nota necesaria para que conste que sí aprobó el curso de Derecho Penal II. Este organismo **ACUERDA:** Solicitar a Karla Azucena Vásquez Rosales, registro académico 200140592, estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica, que adjunte los documentos de soporte en donde conste la aprobación del curso de Derecho Penal II. - - - **8.3 Solicitud extemporánea para asignar el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos y autorizar el ingreso de la nota obtenida por el estudiante Ray Roben Aragón Moscoso, al Sistema de Control Académico.** Con fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, Ray Roben Aragón Moscoso, estudiante de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que durante el segundo semestre de dos mil veintiuno, recibió el curso de Formación y Evaluación de Proyectos, impartido por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén; sin embargo, no realizó la asignación de dicho curso. En tal virtud, solicita extemporáneamente la asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos y así mismo autorizar el ingreso de la nota obtenida al Sistema de Control Académico del Centro Universitario de Oriente. Este organismo **ACUERDA:** I. Solicitar a Ray Roben Aragón Moscoso, estudiante de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente, que adjunte los documentos de soporte, así como justificación válida del por qué no se asignó el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. II. Requerir al profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, envíe un informe sobre si existe evidencia de que el solicitante fue un estudiante regular y si existe registro de las actividades realizadas por el estudiante en el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. - - - **8.4 Solicitud de los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, referente a la tardanza en el trámite de equivalencias imposibilitando hacer el proceso de asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos.** Se tiene a la vista el memorial de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, enviado por los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, registro académico 201643872; Gricelda Judith Dámaso Martínez, registro académico 199940187; Yohanna Paola Vanegas Barahona, registro académico 200340340 y Migdael Josué López Pinto, registro académico 201742325, inscritos en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de Oriente. Exponen que durante el primer semestre de dos mil veintiunos, realizaron trámite de equivalencias y uno de los cursos de los cuales hicieron trámite de equivalencias es Presupuestos, que es prerrequisito del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. Recibieron el curso impartido por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, sin habérselo asignado, en virtud que Control Académico no asignó a tiempo las equivalencias lo que les imposibilitó realizar la asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, en la fecha estipulada. Según circular CA-23-2021, cuando existen estudiantes pendientes de procesos administrativos (equivalencias), el docente entregará en formato físico la zona y evaluación final como anexo al acta, elaborada en el nuevo Sistema. En virtud de que los estudiantes estaban en el proceso de equivalencias, solicitan que se les asigne el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, para que el profesor del curso proceda legalmente a los lineamientos establecidos en la circular CA-23-2021. Este organismo **ACUERDA:** Solicitar informe al Coordinador Académico, sobre lo planteado por los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, registro académico 201643872; Gricelda Judith Dámaso Martínez, registro académico 199940187; Yohanna Paola Vanegas Barahona, registro académico 200340340 y Migdael Josué López Pinto, registro académico 201742325, inscritos en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. -

NOVENO: Solicitudes de graduación profesional. 9.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Helen Carolina Paz Sánchez**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano, con registro académico **201444703**, quien como requisito parcial previo a optar al título de médica y cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: “**FACTORES MATERNO-INFANTILES ASOCIADOS AL ABANDONO PREMATURO DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA**”.

CONSIDERANDO: Que la estudiante **Helen Carolina Paz Sánchez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Helen Carolina Paz Sánchez**, quien para optar al título de médica y cirujana en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“FACTORES MATERNO-INFANTILES ASOCIADOS AL ABANDONO PREMATURO DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Paz Sánchez**, a los siguientes profesionales: especialista en Pediatría Luz Mercedes Aguirre Palomo, maestra en ciencias Martha María Urrutia Oliva y maestra en ciencias Elisa María Castillo López. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las catorce horas del miércoles veinticinco de mayo de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Paz Sánchez**, al contador público y auditor Gustavo Edilser Sánchez Martínez y a la médica y cirujana María José Argueta Esmenjaud. - - - **9.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Juan José Jordán Lémus**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil, con registro académico **201244712**, quien como requisito parcial previo a optar al título de ingeniero civil, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



graduación intitulado: “**DISEÑO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ALDEA CRUZ ALTA Y CASERÍO JESÚS Y MARÍA Y PUENTE VEHICULAR ALDEA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**”.

CONSIDERANDO: Que el estudiante **Juan José Jordán Lémus**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por la carrera de Ingeniería Civil de esta Unidad Académica, lo cual consta en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis.

CONSIDERANDO: Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO,

del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea.

POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Juan José Jordán Lémus**, quien para optar al título de ingeniero civil en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**DISEÑO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ALDEA CRUZ ALTA Y CASERÍO JESÚS Y MARÍA Y PUENTE VEHICULAR ALDEA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS,**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA". II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Jordán Lémus**, a los siguientes profesionales: ingeniero Elder Avildo Rivera López, maestro en ciencias Marco Antonio Rosales Gómez e ingeniero Mario Nephtalí Morales Solís. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del miércoles veinticinco de mayo de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Jordán Lémus**, al ingeniero civil Max Adolfo Sigui Villeda y a la mercadóloga Karol Hortencia Recinos Jordán. - - - **9.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Dalia Verónica Gonzáles López**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario), con registro académico **201443131**, quien como requisito parcial previo a optar al título de administradora de empresas, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: "**CARACTERIZACIÓN DE CENTROS RECREATIVOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CHIQUIMULA Y ESQUIPULAS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**". **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Dalia Verónica Gonzáles López**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) que consta en el Punto OCTAVO, del Acta 10-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el quince de mayo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Dalia Verónica Gonzáles López**, quien para optar al título de administradora de empresas en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“CARACTERIZACIÓN DE CENTROS RECREATIVOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CHIQUIMULA Y ESQUIPULAS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Gonzáles López**, a los siguientes profesionales: maestro en ciencias Adery Luciano Pérez Yoc, licenciado José María Campos Díaz, maestro en artes David Estuardo Villatoro Arévalo y como suplente, maestro en artes Jaime René González Cámbara. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del miércoles veinticinco de mayo de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Gonzáles López**, al licenciado en Administración de Empresas Carlos Hugo Dávila Hernández y a la contadora pública y auditora Idy Consuelo López Vidal. - - - **9.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Juan Carlos López Sánchez**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano, con registro académico **201345963**, quien como requisito parcial previo a optar al título de médico y cirujano, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“MANEJO INTRAHOSPITALARIO DE NEONATOS CON MADRES SOSPECHOSAS O POSITIVAS PARA SARS-COV-2”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Juan Carlos López Sánchez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.”

CONSIDERANDO: Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Juan Carlos López Sánchez**, quien para optar al título de médico y cirujano en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“MANEJO INTRAHOSPITALARIO DE NEONATOS CON MADRES SOSPECHOSAS O POSITIVAS PARA SARS-COV-2”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **López Sánchez**, a los siguientes profesionales: maestra en Pediatría Brenda Yadira Coronado López, especialista en Pediatría Karina Lissett Linares Portillo y maestra en artes Alma Consuelo Molina Zamora. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del viernes veintisiete de mayo de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **López Sánchez**, al ingeniero agrónomo Ronald Araldo López Ruano. - - - **9.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Jeancarlo Giovanni Rodríguez Lémus**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil, con registro académico **201346073**, quien como requisito parcial previo a optar al título de ingeniero civil, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“DISEÑO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, EN EL BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA”**.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que el estudiante **Jeancarlo Giovanni Rodriguez Lémus**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por la carrera de Ingeniería Civil de esta Unidad Académica, lo cual consta en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis.

CONSIDERANDO: Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.”

CONSIDERANDO: Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea.

POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:**

I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Jeancarlo Giovanni Rodriguez Lémus**, quien para optar al título de ingeniero civil en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“DISEÑO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, EN EL BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Rodriguez Lémus**, a los siguientes profesionales: maestro en ciencias Jorge Mauricio López Vanegas, ingeniero Luis Antonio Ambrocio Santos e ingeniero Elder Avildo Rivera López. **III.** Fijar el Examen Público de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del viernes veintisiete de mayo de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Rodríguez Lémus**, al maestro en artes Marvin Yovanni Rodríguez Colindres, al abogado y notario Kevin Elí Recinos Lemus y a la médica y cirujana Katherine Dariana Rodríguez Lemus. - - - **9.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **María Alejandra Morales Miranda**, inscrita en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, con registro académico **201644261**, quien como requisito parcial previo a optar al título de ingeniera en Ciencias y Sistemas, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: “**DESARROLLO DE UNA BASE DE DATOS PARA EL SITIO WEB DE LA EMPRESA “CENTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” (CEMACO) Y MANTENIMIENTO TÉCNICO AL SITIO WEB FUTUROVERDE.ORG**”. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **María Alejandra Morales Miranda**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de esta Unidad Académica, lo cual consta en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de temas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **María Alejandra Morales Miranda**, quien para optar al título de ingeniera en Ciencias y Sistemas en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“DESARROLLO DE UNA BASE DE DATOS PARA EL SITIO WEB DE LA EMPRESA “CENTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” (CEMACO) Y MANTENIMIENTO TÉCNICO AL SITIO WEB FUTUROVERDE.ORG”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Morales Miranda**, a los siguientes profesionales: maestro en administración de negocios René Estuardo Alvarado González, maestra en administración de negocios Samy Eunice Pinto Castañeda y maestra en artes Indira Marizela Valdés Avila. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del viernes veintisiete de mayo de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Morales Miranda**, al ingeniero Mecánico Industrial Carlos Arturo López Miranda, al ingeniero industrial Kristian Antonio López Miranda y al ingeniero industrial Marcio Alejandro Ibarra Miranda. - - - **9.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Rita Roxana Beatríz Méndez Molina**, inscrita en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, con registro académico **201142714**, quien como requisito parcial previo a optar al título de contadora pública y auditora, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES DE PAGO POR ACEPTACIÓN TOTAL DE AJUSTES DE FISCALIZACIÓN, DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Rita Roxana Beatríz Méndez Molina**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Rita Roxana Beatriz Méndez Molina**, quien para optar al título de contadora pública y auditora en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES DE PAGO POR ACEPTACIÓN TOTAL DE AJUSTES DE FISCALIZACIÓN, DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**”. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Méndez Molina**, a los siguientes profesionales: licenciado Axel Esaú Brenes Villeda, licenciado Josué Alejandro Sandoval Casasola y maestro en ciencias Fernando Adolfo Alarcón Navas. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del sábado veintiocho de mayo de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Méndez Molina**, al maestro en ciencias Francisco Javier Masters Cerritos y a la contadora pública y auditora Jennifer Viliana Quintanilla Escobar. - - - **9.8** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Marvin Geovanni Juárez Gálvez**, inscrito en la carrera de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Pedagogía y Administración Educativa, con registro académico **200940671**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de licenciado en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“APORTES DEL PENSAMIENTO DE MARTÍN LUTERO, JUAN CALVINO Y JUAN WESLEY A LA EDUCACIÓN”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Marvin Geovanni Juárez Gálvez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Marvin Geovanni Juárez Gálvez**, quien para optar al grado académico de licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“APORTES DEL PENSAMIENTO DE MARTÍN LUTERO, JUAN**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



CALVINO Y JUAN WESLEY A LA EDUCACIÓN”. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Juárez Gálvez**, a los siguientes profesionales: doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre, maestra en artes Corina Araceli Coronado López, maestra en ciencias Alcira Noemí Samayo Monroy y como suplente, maestro en ciencias Delfido Geovany Marroquín. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del sábado dos de julio de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participe en calidad de Madrina del estudiante **Juárez Gálvez**, a la maestra en artes Karina Mariela Guerra Jordán. -----

DÉCIMO: Solicitudes de juramentación a nivel de maestría. 10.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el maestro en Investigación Educativa **Ramón Eliú Argueta Salazar**, inscrito en la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje, con registro académico **1007106**.

CONSIDERANDO: Que el maestro en Investigación Educativa **Ramón Eliú Argueta Salazar**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestro en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“CARACTERÍSTICAS ANDRAGÓGICAS DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LAS SEDES DE LA CIUDAD CHIQUIMULA, ESQUIPULAS E IPALA, CHIQUIMULA, CIUDAD DE ZACAPA, ZACAPA Y SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPTV-17-2021, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el maestro en Investigación Educativa **Argueta Salazar**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que corresponde



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



a este alto organismo fijar fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación de forma virtual. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de forma virtual del maestro en Investigación Educativa **Ramón Eliú Argueta Salazar**, quien para optar al grado académico de maestro en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“CARACTERÍSTICAS ANDRAGÓGICAS DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LAS SEDES DE LA CIUDAD CHIQUIMULA, ESQUIPULAS E IPALA, CHIQUIMULA, CIUDAD DE ZACAPA, ZACAPA Y SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA”**. II. Fijar el Acto de Juramentación de forma virtual, a partir de las quince horas del martes diecisiete de mayo de dos mil veintidós. III. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del maestro en Investigación Educativa **Argueta Salazar**, al doctor Felipe Nery Agustín Hernández, al maestro en ciencias Jorge Mario Noguera Berganza y al doctor Eleazar Augusto Monroy Mejía. - - - **10.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el ingeniero industrial **Carlos Enrique Monroy**, inscrito en la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje, con registro académico **200041949**. **CONSIDERANDO:** Que el ingeniero industrial **Carlos Enrique Monroy**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestro en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN LAS CARRERAS DE INGENIERÍA CIVIL, EN CIENCIAS Y SISTEMAS E INDUSTRIAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, CUNORI”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPTV-03-2022, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el ingeniero industrial **Monroy**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.”

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo fijar fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación de forma virtual. **POR TANTO:** Con fundamento en los

considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de forma virtual del ingeniero industrial **Carlos Enrique Monroy**, quien para optar al grado académico de maestro en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: “**ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN**

LAS CARRERAS DE INGENIERÍA CIVIL, EN CIENCIAS Y SISTEMAS E INDUSTRIAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, CUNORI”. II. Fijar el Acto de Juramentación de forma virtual, a partir de las dieciséis horas del martes diecisiete de mayo de dos mil veintidós. III. Aceptar para que participe en calidad de Padrino del ingeniero industrial **Monroy**, al maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso. - - -

10.3 Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el licenciado **Henry Salvador Lorenzo Mateo**, inscrito en la Maestría en Derecho Penal, con registro académico **200943620**. **CONSIDERANDO:** Que el licenciado **Henry Salvador Lorenzo Mateo**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestro en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: “**LA APROXIMACIÓN DE LA VERDAD HISTÓRICA Y PROCESAL EN JUICIO**”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum.

CONSIDERANDO: Que según el Acta EPTV-15-2021, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el licenciado **Lorenzo Mateo**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.”

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo fijar fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación de forma virtual. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de forma virtual del licenciado **Henry Salvador Lorenzo Mateo**, quien para optar al grado académico de maestro en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: “**LA APROXIMACIÓN DE LA VERDAD HISTÓRICA Y PROCESAL EN JUICIO**”. II. Otorgar al licenciado **Henry Salvador Lorenzo Mateo**, la distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 91.54 puntos. III. Fijar el Acto de Juramentación de forma virtual, a partir de las dieciocho horas del miércoles dieciocho de mayo de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participe en calidad de Padrino del licenciado **Lorenzo Mateo**, al maestro en ciencias Bayron Ramiro Lopez Santos. -----

DÉCIMO PRIMERO: Informes. 11.1 Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el proceso de reinstalación del licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos. Se tiene a la vista la referencia DAJ 275-2022, de fecha siete de abril de dos mil veintidós, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al incidente de reinstalación identificado con el número 01173-2018-03829 promovido por el profesional Hugo Efrén Ramírez Pazos, en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con respecto a las unidades académicas que implica dicha reinstalación. La Dirección de Asuntos Jurídicos informa que según consta en el expediente, el profesional Ramírez Pazos, inició su demanda de reinstalación únicamente en la Escuela de Ciencia Política, como consecuencia de ello se cumplió con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional competente en referencia a la reinstalación del profesional Ramírez Pazos ante la autoridad nominadora, es decir en la Escuela de Ciencia Política,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



informando este extremo al Juzgado competente. También, se indica que el profesional Hugo Efrén Ramírez Pazos, nunca reclamó tener relación laboral o ser reinstalado en el Centro Universitario de Oriente. Con base al informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado del informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el proceso de reinstalación del licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos. II. Notifíquese. - - - **11.2 Informe referente a los candidatos que prestaron declaración donde consta el origen de los fondos con los que patrocinarán la campaña y monto aproximado.** **11.2.1** Se tiene a la vista el acta notarial de fecha siete de abril de dos mil veintidós, a través de la cual el licenciado en Zootecnia Merlin Wilfrido Osorio López, en cumplimiento con el artículo 63, literal e) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declara que el origen de los fondos con los que patrocinará la campaña provienen de fondos propios, ascendiendo a un monto aproximado de TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.35,000.00). Después de dar lectura al acta notarial, este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de la declaración prestada por el licenciado en Zootecnia Merlin Wilfrido Osorio López. II. Adjuntar al expediente del licenciado en Zootecnia Merlin Wilfrido Osorio López. - - - **11.2.2** El ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se inhibe de participar en el presente punto. El maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador Académico, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, sustituye al Director y actúa como presidente en funciones, poniendo a la vista el acta notarial de fecha siete de abril de dos mil veintidós, a través de la cual el ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, en cumplimiento con el artículo 63, literal e) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declara que el origen de los fondos con los que patrocinará la campaña provienen de fondos propios, ascendiendo a un monto aproximado de VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q.25,000.00). Después de dar lectura al acta notarial, este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de la declaración prestada por el ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón. II. Adjuntar al expediente del ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón. - - - **11.2.3** Se tiene a la vista la declaración de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, a través de la cual el doctor Felipe Nery Agustín Hernández, en cumplimiento con el artículo 63, literal e) del Reglamento de Elecciones de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



la Universidad de San Carlos de Guatemala, declara que el origen de los fondos con los que patrocinará la campaña es estrictamente personal, ascendiendo a un monto aproximado de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.2,500.00). Así mismo, manifiesta que está enterado de las prohibiciones existentes, estando consciente que la inobservancia de las mismas, produce instauración del proceso disciplinario correspondiente, como el retiro de su candidatura. Después de dar lectura a la declaración, este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de la declaración prestada por el doctor Felipe Nery Agustín Hernández. II. Adjuntar al expediente del doctor Felipe Nery Agustín Hernández. - - - **11.2.4** Se tiene a la vista la declaración de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, a través de la cual el licenciado en Contaduría Pública y Auditoría Luis Eduardo Castillo Ramírez, en cumplimiento con el artículo 63, literal e) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declara que el origen de los fondos con los que patrocinará la campaña provienen de recursos personales, ascendiendo a un monto aproximado de QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00). Después de dar lectura a la declaración, este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de la declaración prestada por el licenciado en Contaduría Pública y Auditoría Luis Eduardo Castillo Ramírez. II. Adjuntar al expediente del licenciado en Contaduría Pública y Auditoría Luis Eduardo Castillo Ramírez. - - - **11.2.5** Se tiene a la vista la declaración de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, a través de la cual el doctor Miguel Angel Samayoa, en cumplimiento con el artículo 63, literal e) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declara que el origen de los fondos con los que patrocinará la campaña provienen de fondos propios, ascendiendo a un monto aproximado de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00). También, manifiesta que está enterado de las prohibiciones existentes y que la inobservancia de las mismas produce la instauración del proceso disciplinario correspondiente, y demás disposiciones conforme la normativa indicada. Después de dar lectura a la declaración, este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de la declaración prestada por el doctor Miguel Angel Samayoa. II. Adjuntar al expediente del doctor Miguel Angel Samayoa. - - - - **DÉCIMO SEGUNDO: *Aprobación del Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** Se tiene a la vista el anteproyecto de Normativo de Evaluación Terminal de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, iniciativa presentada por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, representante de profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en ejercicio que le confiere el artículo 8 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, aprobado en el punto segundo del acta 12-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cuatro de mayo de dos mil cinco. En consecuencia, luego de haber sido ampliamente discutida, el Consejo Directivo, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República (artículo 89), la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (artículo 53) y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (artículo 60), y para el cumplimiento de sus fines, el Centro Universitario de Oriente tiene la atribución de otorgar títulos profesionales y grados académicos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el catorce de junio de dos mil cinco, y con vigor a partir del uno de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y, b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la Unidad Académica”. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 7 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, aprobado en el Punto PRIMERO del Acta 12-2005 y literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA:** Aprobar el siguiente: - - - - -

NORMATIVO DE EVALUACIÓN TERMINAL DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Este normativo establece los mecanismos para la evaluación terminal, del estudiante del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previo al otorgamiento del título profesional y grado académico, a nivel de licenciatura, correspondientes.

Artículo 2. Títulos y grados académicos. El Centro Universitario de Oriente, CUNORI, otorgará el título profesional y grado académico correspondiente, a quienes acrediten haber cumplido con todos los requisitos previstos en este normativo y la legislación universitaria vigente.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El presente normativo es de aplicabilidad en todas las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, excepto para aquellas en que los reglamentos o normas de su respectivo colegio profesional, exija para su colegiación como única opción presentación de un trabajo de graduación o tesis de grado. Corresponde a la Coordinación Académica, al Departamento de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo, según sus competencias, operacionalizar o regular su aplicación.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN TERMINAL

Artículo 4. Evaluación terminal. La evaluación terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, comprende un trabajo de graduación, defendido en examen público.

Artículo 5. Ejercicio profesional supervisado. Corresponde a la etapa académica final que realiza el estudiante del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, y la constituyen principalmente actividades de docencia, investigación y servicio, en que se abordan y resuelven problemas concretos del ejercicio de las respectivas profesiones en el ámbito nacional. La realización del Ejercicio Profesional Supervisado se rige bajo su propia normativa.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Artículo 6. Examen general privado. Se define como examen general privado, aquel que el estudiante debe de sustentar después de haber aprobado todos los cursos y seminarios que integran el pensum de estudios de la carrera correspondiente a nivel de licenciatura, de las que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI.

Artículo 7. Opciones. Los estudiantes podrán elegir para su graduación las siguientes opciones:

- 7.1 Realizar estudios de postgrado (que se regulará con un normativo específico), o
- 7.2 Trabajo de graduación de acuerdo con los normativos específicos de cada carrera a nivel de licenciatura. El trabajo de graduación es una actividad académica que permite al estudiante adquirir conocimientos, destrezas y habilidades que para plantear soluciones a problemas específicos de su respectiva carrera.

Artículo 8. Estudios de Postgrado. En lo tocante a la opción de estudios de postgrado, se atenderán los siguientes aspectos.

8.1 Definición. La modalidad estudios de postgrado, consiste en la aprobación de un año lectivo (al menos 25 créditos académicos) de una carrera de postgrado a nivel de maestría, que se imparta en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, principalmente relacionada con el ámbito profesional de la carrera cursada por el estudiante. Para el efecto, el Departamento de Estudios de Postgrado y las carreras a nivel de licenciatura, todas del Centro Universitario de Oriente establecerán los niveles de coordinación necesarios para el cumplimiento de lo aquí establecido.

8.2 Aplicabilidad. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previa opinión del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, determinará de oficio los estudios que pueden convalidarse como trabajo de graduación en congruencia con el presente normativo.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Los estudiantes que apliquen en esta opción obtendrán el título profesional y grado académico que se acreditará con el diploma respectivo de la carrera que corresponda cursada por el estudiante, al haber completado los créditos académicos correspondientes al primer año de maestría y presentando constancia de la aprobación de su trabajo de investigación de postgrado. Para graduarse con grado de maestro, deberá concluir su programa de postgrado, que incluye la presentación de los resultados de la investigación, en su correspondiente examen público.

Artículo 9. Investigación. Consiste en la realización de actividades de investigación, presentando como producto el informe donde conste los resultados del trabajo de graduación. Esto quedará establecido en el normativo de cada carrera del Centro Universitario de Oriente.

CAPÍTULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NORMATIVO

Artículo 10. Procedimiento para operativizar las opciones. Cada una de las opciones contenidas en este normativo, contará con un procedimiento de operativización, que permitirá, de una manera ordenada, clara y sencilla su aplicación.

Artículo 11. Inicio de la investigación. Los estudiantes que opten por el programa de postgrado podrán iniciar su investigación, al haber completado el pensum de estudio de la carrera de nivel licenciatura respectiva.

Artículo 12. Implementación del normativo. Para la implementación del presente normativo se hará de la siguiente manera:

12.1 Opción de estudios de postgrado. La Dirección de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, y el Consejo Académico de Estudios de Postgrado, deberá remitir a Consejo Directivo de este Centro Universitario, el proyecto de normativo que permita coordinar y operativizar esta opción.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



12.2 Opción de trabajo de graduación. Esto quedará regulado por el normativo específico de cada carrera a nivel licenciatura.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 13. Inaplicabilidad. Los estudiantes que opten por la opción de estudios de postgrado, no les es aplicable la exoneración de exámenes generales privados por estudios de maestría que contemplen los normativos específicos en cada carrera del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 14. Casos no previstos. Los casos no previstos en este normativo serán resueltos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 15. Vigencia. El presente normativo entrará en vigor, a partir del uno de julio de dos mil veintidós. -----

DÉCIMO TERCERO: *Permiso para asistir a las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, a emitir el voto en la Elección de Director, correspondiente al período 2022-2026.* Tomando en consideración el Punto CUARTO del Acta 7-2022, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, convoca a profesores titulares, estudiantes y graduados a nivel de licenciatura, para que participen como electores en la Elección de Director que se realizará en la plazuela “Br. Oliverio Castañeda de León”, en las instalaciones de este Centro Universitario, de nueve a diecisiete horas, del viernes seis y del sábado siete de mayo de dos mil veintidós. En caso no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos del sector electoral que corresponda; en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el viernes trece y el sábado catorce de mayo de dos mil



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



veintidós. Si persistiera la falta de mayoría absoluta o hubiera empate en esta elección, se hará una elección adicional en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el viernes veinte y el sábado veintiuno de mayo de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que la sección 16.14 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo dará cumplimiento a la convocatoria que para la elección de autoridades del Centro formule el Consejo Superior Universitario. **CONSIDERANDO:** Que compete al Consejo Directivo conceder licencia cuando exista plena causa justificada. **CONSIDERANDO:** Que la literal b) del artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son derechos de los ciudadanos, elegir y ser electo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y para dar la oportunidad de que todos participen en la Elección de Director del Centro Universitario de Oriente, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar permiso para que los estudiantes y profesores puedan asistir a las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, a emitir el voto en la Elección de Director. II. Instruir a los profesores para que los días en que se realice la Elección de Director, no impartan de manera sincrónica las clases programadas, debiendo proporcionar a los estudiantes la clase grabada o laboratorios que se puedan realizar fuera del horario de clase. -----

DÉCIMO CUARTO: Solicitud de permiso del ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, para que en su calidad de Director no presida las sesiones de Consejo Directivo en la Elección de Director del Centro Universitario de Oriente. Se conoce la solicitud de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, firmada por el ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Director y presidente de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, a través de la cual manifiesta que actualmente se encuentra participando como candidato en la Elección de Director de este Centro Universitario. En virtud de ello, solicita permiso para que en su calidad de Director no presida las sesiones de Consejo Directivo, a partir del seis de mayo de dos mil veintidós hasta que el proceso eleccionario finalice. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que por ausencia temporal o por impedimento, el Director será sustituido por el Coordinador Académico. **POR TANTO:** Con base en el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



considerando anterior y artículo citado, este Honorable Consejo **ACUERDA:** **I.** Conceder el permiso solicitado por el ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, para que en su calidad de Director no presida las sesiones de Consejo Directivo, a partir del seis de mayo de dos mil veintidós hasta que el proceso de Elección de Director finalice. **II.** Nombrar al Coordinador Académico, maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, para que en calidad de Director en funciones presida las sesiones de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, a partir del seis de mayo de dos mil veintidós hasta que el proceso eleccionario finalice. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (14:10) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos, Juan Carlos Lemus López y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que se excusó: Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, representante de profesores. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las dieciocho horas con quince minutos (18:15), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: - - - -